

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00729-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderada por CÉSAR JAHIR HERNÁNDEZ ACEVEDO contra el NNA THOMAS DAVID HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ representado legalmente por su progenitora JENNY AURORA GUTIÉRREZ MORALES, acumulada en INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD contra JHONATAN HARRY VARGAS SÁNCHEZ.

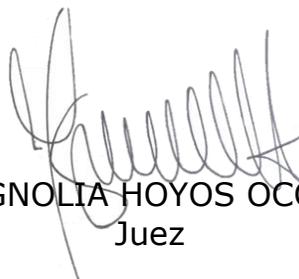
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan al demandante CÉSAR JAHIR HERNÁNDEZ ACEVEDO, el NNA THOMAS DAVID HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y su progenitora JENNY AURORA GUTIÉRREZ MORALES y al demandado JHONATAN HARRY VARGAS SÁNCHEZ. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene a la abogada DIANA MARGARITA HERNÁNDEZ ACEVEDO como apoderada del demandante. (c. digital 2).

Notifíquese a la seora Defensora de Familia

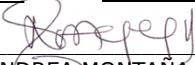
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 008 FECHA 020/ENERO/2022



---

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

Kr